

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN SU MODALIDAD I. EL PROYECTO COORDINADO TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN O FORTALECIMIENTO DE LOS "CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (CDM)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ADRIANA AGUILAR CERVANTES, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA C. THANIA MEJÍA SARABIA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Estado Mexicano ha emitido diversos ordenamientos nacionales que contribuyen a establecer las bases normativas para la actuación pública, tales como la reforma al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; así como la Ley General para la igualdad entre las Mujeres, y Hombres, entre otros.

SEGUNDO. - En el mismo sentido, ha suscrito diversos instrumentos y Tratados Internacionales en la materia de Derechos Humanos de las mujeres y particularmente al de una vida libre de violencia, tales como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

TERCERO. - Es en el cumplimiento de dichos compromisos institucionales donde se inscribe EL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, el cual se aplica como una estrategia de intervención que, a partir de identificar el impacto diferenciado que tienen las políticas públicas en las mujeres y los hombres,

promueve e impulsa la instrumentación de diversas acciones en materia de igualdad de género en los diversos ámbitos de la administración pública, como son la reestructuración de procedimientos y normas, cambios en la cultura organizacional de las instituciones, desarrollo de capacidades, y la aplicación del Modelo de Atención de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, entre otros, con el fin de incidir en la mejora, o en su caso, crear políticas públicas para avanzar en el proceso de institucionalización de la perspectiva de género.

CUARTO. – Para la consecución del programa, El Instituto Nacional de las Mujeres, publicó el 26 de diciembre de 2023, en el Diario oficial de la Federación, las Reglas de operación del PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; el 14 de marzo del 2024, la Mtra. Marta Clara Ferreyra Beltrán en su carácter de Directora General de la Política Nacional de Igualdad y Derechos de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres informó al Instituto Estatal de la Mujer del Estado de Tlaxcala mediante oficio Número INMUJERES/DGPNIDM/0134-29/2024 la aprobación del proyecto denominado **“Tlaxcala impulsando el empoderamiento, desarrollo y bienestar de las mujeres 2024”**, autorizando la cantidad de \$7,096,070.00 (SIETE MILLONES, NOVENTA Y SEIS MIL, SETENTA PESOS 00/100 M.N.); con fecha 7 de febrero del presente año se firma el Convenio entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer del Estado de Tlaxcala.

QUINTO. – Con la finalidad de darle el cumplimiento a dicho convenio, el Instituto Nacional de las Mujeres otorga al Instituto Estatal de la Mujer a través de la Meta AT-11-24 “Fortalecer los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en el ejercicio fiscal 2024” la cantidad de \$3,748,500.00 (TRES MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que corresponden a la actividad A11-24. La contratación de servicios profesionales de tres personas por CDM la cantidad de \$3,307,500.00 (TRES MILLONES, TRESCIENTOS SIETE MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) a la actividad A11-24. Promover el empoderamiento económico de las mujeres; con el propósito de que los recursos sean distribuidos en tiempo y forma a los municipios que tienen Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) de: Amaxac de Guerrero, Atltzayanca, Cuapiaxtla, Españita, Ixtacuixtla de Mariano de Matamoros, La Magdalena Tlatelulco, Muñoz de Domingo Arenas, Tocatlán, Yauhquemehcan y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos; correspondiendo a cada uno de los Centros para el desarrollo de las Mujeres (CDM) la cantidad de \$330,750.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) y la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) a cuatro Centros para el desarrollo de las Mujeres (CDM) que cuenten con el empoderamiento económico, dichas cantidades corresponden a la prestación de los servicios profesionales del grupo interdisciplinario como concepto que cubre

los honorarios de las y los profesionistas asignados a cada Centros para el desarrollo de las Mujeres (CDM).

DECLARACIONES

I. – Declara “EL INSTITUTO” por conducto de su Representante que:

1.- Es un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo que crea el instituto Estatal de la Mujer publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 17 de junio de 1999.

2. – Que la Lic. Alma Nydia Cano Rodríguez, acredita su personalidad como Directora del “**INSTITUTO**”, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS, de fecha 01 de abril de 2023 y que sigue en sus funciones a la fecha de la firma de este documento, con el cual manifiesta sus plenas atribuciones y facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración en lo sucesivo “**CONVENIO**”, en términos del artículo 5 del Acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, 2 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer.

3. – Reconoce el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural familiar y en la forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

4. – Señala para los efectos legales del presente “**CONVENIO**” el domicilio ubicado en Ex Fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640.

II. – Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su Representante que:

1. – Es una entidad pública en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los numerales 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala está investido de personalidad jurídica y su patrimonio es manejado a través del Ayuntamiento.

2. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XI, artículo 41 fracción XVIII, artículo 42 fracción III, artículo 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, donde menciona que el presidente Municipal, Síndico y el Secretario del Ayuntamiento se encuentran facultados para suscribir el presente convenio.

3. – De acuerdo con las facultades que le otorga la Ley Municipal, es competente para promover en la esfera administrativa la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales.

4. – EL MVZ. ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ, fue elegido como Presidente Municipal de Cuapiaxtla, Tlaxcala, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del Estado a través del Consejo Municipal Electoral de fecha 9 de junio 2021 y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se encuentra plenamente facultado para representar en este acto al Municipio y que sigue en funciones a la fecha de la firma del presente **"CONVENIO"**.

5. – Tiene interés de contribuir con el **"INSTITUTO"** para la prestación de servicios de asesoramiento a las mujeres debido a las necesidades que la población requiere en cuánto a la asistencia social en defensa de los derechos de las mismas.

6. – Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio en Parque Hidalgo Número 4. Colonia Centro, Cuapiaxtla, Tlaxcala, C.P. 90560.

III. – Declaran "LAS PARTES" que:

1. – El objeto del **"CONVENIO"**, es garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la articulación entre los tres órdenes de gobierno, que permita la implementación de acciones en materia de seguridad ciudadana, construcción de paz y derechos sociales de las mujeres en la entidad; con el fin de favorecer espacios de análisis, oportunidades de capacitación, sensibilización para contribuir al desarrollo de las mujeres más vulnerables de la entidad, de la Meta AT-11-24. "Fortalecer los Centros para el desarrollo de las Mujeres en el ejercicio fiscal 2024".

2. – Reconocer el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social política, económica, cultural, y familiar en toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar condiciones de vida.

3. – Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

4. – Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que indican en este **"CONVENIO"**, apegándose a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

5. – Bajo protesta de decir verdad manifiestan que acepta recibir los beneficios objeto del presente **"CONVENIO"**, bajo las condiciones que se especifican en el

mismo y que su Presidente Municipal realizará las gestiones necesarias para verificar que dichos beneficios sean otorgados en **"EL MUNICIPIO"**.

6. De conformidad con las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostenta, asimismo conocen el alcance contenido de este **"CONVENIO"** y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – Tiene por objeto: promover acciones coordinadas con actores estratégicos, mediante el fortalecimiento institucional, organizacional y operativo de las IMEF e IMM para fomentar el desarrollo integral de las mujeres a partir de la detección de sus intereses y necesidades e impulsar su autonomía y empoderamiento económico, "Tlaxcala impulsando el empoderamiento, desarrollo y bienestar de las mujeres 2024", en lo sucesivo **"PROYECTO COORDINADO"**, por parte del **"INSTITUTO"** y el **"MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. – VIGENCIA DEL CONVENIO. – **"LAS PARTES"** convienen que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** iniciará con fecha de 02 de mayo 2024, concluyendo el día 30 de noviembre 2024. Considerando las Reglas de Operación del **"PROYECTO COORDINADO"**.

TERCERA. – DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO. – Con motivo de la autorización de recursos asignados a **"EL MUNICIPIO"** los cuales considerará la cantidad de \$330,750.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) provenientes del monto sustantivo para la ejecución del **"PROYECTO COORDINADO"**, mismos que serán aplicados por el instituto Estatal de la Mujer en la contratación y pago de honorarios de tres profesionistas por un periodo de 7 meses cada uno.

CUARTA. – "EL MUNICIPIO" conviene proporcionar en forma gratuita el uso, goce y disfrute a **"EL INSTITUTO"** del inmueble ubicado en la calle Xicohténcatl S/N, Barrio de Alta Luz (casa ejidal), Cuapiaxtla, Tlaxcala, para instalar el **"PROYECTO COORDINADO"**.

QUINTA. – "EL INSTITUTO" acepta el uso, goce y disfrute del inmueble otorgado por **"EL MUNICIPIO"** en las condiciones y en el estado en que se encuentra, conociendo debidamente el bien inmueble que **"EL MUNICIPIO"** asigne y quede especificado en el presente **"CONVENIO"**.

SEXTA. – USO DEL INMUEBLE. – **"LAS PARTES"** convienen en que el inmueble que proporcionará **"EL MUNICIPIO"**, se usará exclusivamente para las actividades relacionadas con el **"PROYECTO COORDINADO"** que contribuyan al logro del objetivo del Programa. **"EL INSTITUTO"** se obliga a utilizar el inmueble exclusivamente para prestación de los servicios profesionales consistentes en

asesoría y orientación en las áreas de Trabajo Social, Jurídica y Psicológica a mujeres en situación vulnerable a sus hijas o hijos y a hombres en situación de vulnerabilidad que acudan a solicitar la atención, misma que deberá ser proporcionada dentro de las instituciones designadas para tal fin.

SÉPTIMA. – “EL INSTITUTO” proporcionará los bienes muebles, equipos de cómputo, papelería y demás accesorios que los profesionistas requieran para el desempeño de sus funciones, el mobiliario, equipo, materiales y demás accesorios serán de uso exclusivo de los profesionistas que brinden los servicios antes mencionados, por lo cual **“EL INSTITUTO”** es el único propietario de los mismos.

OCTAVA. - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. – “EL MUNICIPIO” se hará cargo de los gastos necesarios de servicios (internet, teléfono, luz y agua) y para el mantenimiento y conservación del inmueble, así como las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien otorgado, conservándolo así en estado satisfactorio, más aún cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables para el buen funcionamiento.

NOVENA. – MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES. – “EL MUNICIPIO” expresa su conformidad para que **“EL INSTITUTO”** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble.

Para la realización de cualquier obra, **“EL INSTITUTO”** se compromete a solicitar por escrito la aprobación de **“EL MUNICIPIO”**. **“EL INSTITUTO”** será el propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del presente **“CONVENIO”**, sin requerir el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**, dejando el inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo.

DÉCIMA. – RETRIBUCIONES. – “EL MUNICIPIO” renuncia a expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectúe por concepto de servicios, (internet, teléfono, luz, agua) mantenimiento y conservación del inmueble objeto del presente **“CONVENIO”**.

DÉCIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. – Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de que perezca el inmueble designado para llevar a cabo el objeto del presente **“CONVENIO”** o bien, que ya no sea susceptible para el uso convenido, que resulte caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se hay dado causa o contribuido a ello. Si bien el inmueble objeto del presente **“CONVENIO”** se deteriora por el sólo efecto del uso para el que fue otorgado, y sin culpa de **“EL INSTITUTO”**, éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES DEL CONVENIO. – “LAS PARTES” podrán acordar el incremento de la vigencia establecida originalmente, debiendo formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. – RENDICIÓN DE CUENTAS. – “EL INSTITUTO” no está obligado de ninguna manera a rendir cuentas a **“EL MUNICIPIO”** respecto a las atenciones brindadas a las mujeres (usuarias y usuarios) que acuden a solicitar los servicios. Cualquier información requerida por **“EL MUNICIPIO”** será solicitada directamente y por escrito a **“EL INSTITUTO”**.

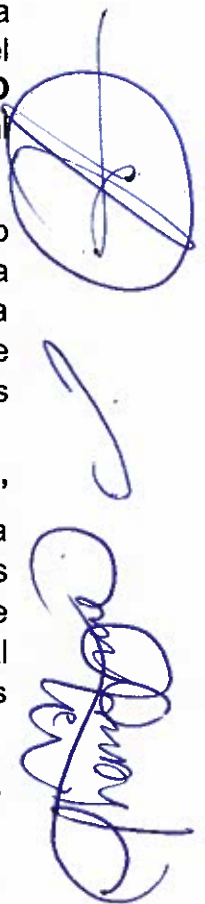
DÉCIMO CUARTA. – PAGO DE SERVICIOS. – Será por cuenta de **“EL MUNICIPIO”** el pago de los gastos que se originen por concepto de los servicios básicos requeridos para el buen desarrollo de las actividades enmarcadas en el programa, tales como: suministro de energía eléctrica, agua, internet, así como la dotación de agua purificada para consumo de las y los profesionistas que presten los servicios integrales, así como de las usuarias (os) y los demás servicios que requieran.

DÉCIMA QUINTA. – SUBSISTENCIA DEL CONVENIO. – “LAS PARTES” convienen en que el presente **“CONVENIO”** subsistirá aún en caso de que **“EL MUNICIPIO”** y/o **“EL INSTITUTO”** cambien de gabinete administrativo y/o titulares hasta cumplir con la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. – DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. – “EL INSTITUTO” se obliga a devolver el inmueble a **“EL MUNICIPIO”** con el deterioro natural causado por el uso. La devolución del inmueble asignado para la instalación del **“PROYECTO COORDINADO”** se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en que conste la conformidad de **“EL MUNICIPIO”** y/o **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. – LEGISLACIÓN APLICABLE. – Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente **“CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil y el Código de procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tlaxcala, así como las leyes relativas y aplicables en la Entidad para los efectos legales.

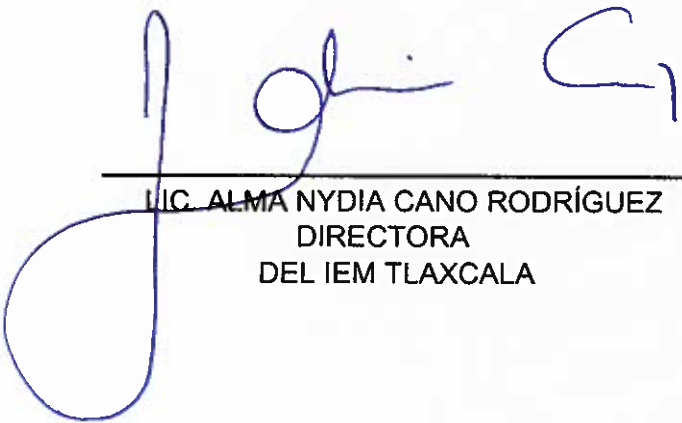
DÉCIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. – “LAS PARTES” manifiestan que las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente contrato, serán resueltas de común acuerdo, de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Estados Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando desde ese momento al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE JURÍDICO DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS "PARTES" EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A 2 DE MAYO DE 2024.

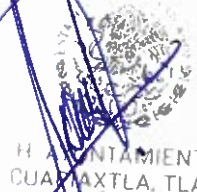
POR "EL INSTITUTO"

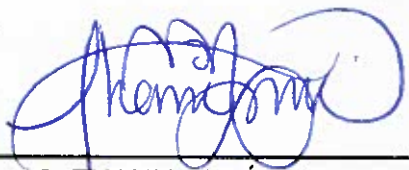
POR "EL MUNICIPIO"


LIC. ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA
DEL IEM TLAXCALA



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MVZ. ANTONIO ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUAPIAXTLA, TLAX.
2021 2024


AYUNTAMIENTO
CUAPIAXTLA, TLAX.
2021 2024
SÍNDICO
MUNICIPAL
C. ADRIANA AGUILAR CERVANTES
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE
CUAPIAXTLA, TLAX.


C. THANIA MEJÍA SARABIA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, TLAX.
MUNICIPIO DE
CUAPIAXTLA, TLAX.
2021-2024

SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO